

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 13 de junio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Las Burbujas» de Almería. (PP. 2128/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a del Mar Martínez Chacón, representante de «Samaga Sistemas Educativos, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Las Burbujas», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Las Burbujas», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Las Burbujas.
Código de centro: 04010474.
Domicilio: Avda. de la Cruz, núm. 30.
Localidad: Almería.
Municipio: Almería.
Provincia: Almería.
Titular: Samaga Sistemas Educativos, S.L.
Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 16 de junio de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de educación infantil «El Tiovivo» de Baena (Córdoba). (PP. 2130/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Juana Sánchez Moyano, representante legal de «Guardería El Tiovivo, S.L.», nueva entidad titular del centro de educación infantil «El Tiovivo», con código 14003241, ubicado en C/ Polonia, núm. 1, de Baena (Córdoba), solicitando cambio de titularidad de «Parque de Baena, S.C.A.» a favor de «Guardería El Tiovivo, S.L.».

Resultando que el centro, con código 14003241, tiene autorización administrativa para 6 unidades de educación infantil de primer ciclo para 94 puestos escolares, por Orden de 23 de enero de 2009 (BOJA de 2 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «El Tiovivo», de Baena (Córdoba), a favor de «Parque de Baena, S.C.A.».

Resultando que «Parque de Baena, S.C.A.» mediante escritura de cesión otorgada ante doña Inmaculada Mateos Martel, notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Guardería El Tiovivo, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «El Tiovivo», código 14003241, con domicilio en C/ Polonia, núm. 1, de Baena (Córdoba) que, en lo sucesivo, la ostentará «Guardería El Tiovivo, S.L.» que queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 22 de junio de 2011, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, exige que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas se realice por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otro lado, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el Diario Oficial correspondiente.

A fin de actualizar la relación de ficheros gestionados por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a esta

Consejería de Obras Públicas y Vivienda, denominada Empresa Pública de Puertos de Andalucía hasta la entrada en vigor de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, de acuerdo con su disposición adicional primera, se hace necesaria la aprobación de una nueva Orden que, con aquel carácter de disposición general exigido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, venga a derogar la Orden de 3 de agosto de 1994 por la que se regulaban los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería, por lo que se refiere a su Anexo III relativo a los ficheros de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, así como las Resoluciones de la entidad de desarrollo, y a establecer el vigente estado de los mismos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

DISPONGO

Artículo 1. Ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

1. Se aprueba la regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal, gestionados por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía que se relacionan y describen en el Anexo I, comprensivo de los de nueva creación, y en el Anexo II, comprensivo de ficheros ya inscritos en el Registro General de Protección de Datos pero que son objeto de modificación en alguno de sus apartados.

2. Se suprimen los ficheros automatizados de datos de carácter personal que figuran en el Anexo III, por quedar integrados en los ficheros automatizados responsabilidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía que en dicho Anexo se determinan.

Artículo 2. Adopción de medidas.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

Quienes por cuenta de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones de la persona responsable del tratamiento y así se hará constar en el título que regule la relación jurídica que se establezca, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 4. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Las personas afectadas por los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero se determina en el Anexo I.

Artículo 5. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la competencia